



Resolución Gerencial General Regional N°214 - 2026-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 13 ABR. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 175-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de marzo de 2026, emitida por la Gerencia General Regional; Oficio N° 1110-2026-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 0917-2026-GRC/ORH, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"*;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de marzo de 2026, se designó a la señora CARMEN LUZ LOBOS GARCÍA en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva de la Red de Salud Bonilla la Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Oficio N° 1110-2026-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH, de fecha 25 de marzo de 2026, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, comunica la inconsistencia en la denominación del cargo consignado en el acto resolutivo que es materia de designación;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el Informe N° 0917-2026-GRC/ORH, de fecha 09 de abril de 2026, la Oficina de Recursos Humanos informa, respecto al caso de la designación de la señora CARMEN LUZ LOBOS GARCÍA, lo siguiente:

"(...)

3.3 Al respecto, es menester informar que mediante Ordenanza Regional N° 006, de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, entre otros, del Órgano Desconcentrado "Red de Salud Bonilla – La Punta" perteneciente a la Unidad Ejecutora 400 – Dirección Regional de Salud del Callao.

(...)

3.5 Tal como consta en el CAP Provisional de la Red de Salud Bonilla – La Punta, la denominación del Cargo Estructural que es materia de designación debe ser "Director/a

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 13 ABR. 2026
Reg.: 246 Fecha:

de Red de Salud", y no, "Director/a Ejecutivo/a"; por consiguiente, esta Oficina verifica que ha existido un error material el cual puede ser subsanado al amparo del marco normativo vigente, siendo que no altera lo sustancial del contenido.

3.11. El Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, debe quedar redactada en los siguientes términos:

"**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a la señora **CARMEN LUZ LOBOS GARCÍA**, en el cargo de **Directora de Red de Salud** de la Red de Salud Bonilla – La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución".

Que, es necesario adoptar las acciones necesarias a fin de salvaguardar el adecuado desarrollo de los actos administrativos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, y contando con el visto de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, por error material, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de marzo de 2026, quedando redactado en los siguientes términos:

"**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a la señora **CARMEN LUZ LOBOS GARCÍA**, en el cargo de **Directora de Red de Salud** de la Red de Salud Bonilla – La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución".

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, que no hayan sido modificados por el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
GERENTE GENERAL REGIONAL

